

## NOVEDADES NORMATIVAS

<b>ORGANISMO</b>	Comisión Nacional de Valores
<b>NORMA</b>	Resolución General N° 1004
<b>TEMÁTICA/ ASUNTO</b>	Determinación de plazo de permanencia para la liquidación de títulos públicos
<b>Fecha de publicación en B.O.</b>	10/06/2024
<b>Fecha entrada en Vigencia</b>	10/06/2024
<b>Link de Acceso</b>	<a href="#">RG CNV N° 1004-24</a>

**RESUMEN EJECUTIVO.** Se realizan modificaciones a fin de exceptuar del plazo mínimo de tenencia de un día hábil a las operaciones de ventas de valores negociables (VN) con liquidación en moneda extranjera previamente adquiridos en pesos con fondos provenientes de créditos hipotecarios otorgados por entidades financieras locales, para la adquisición de bienes inmuebles en el marco de los mencionados créditos.

### ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- **Plazos mínimos de tenencia y régimen informativo:** Se incorpora una excepción al plazo mínimo de tenencia de un día hábil para la venta de VN con liquidación en moneda extranjera, el cual permite que las ventas de estos valores, adquiridos previamente en pesos por clientes residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras, no estén sujetas a dicho plazo. La excepción aplica únicamente cuando el monto de las ventas se destine a la compra de inmuebles en el país. Asimismo, se exceptúa a dichas operaciones del cumplimiento del régimen informativo previo (comúnmente referido como calendarización) requeridas para dar curso a las mismas y de la restricción por tener abiertas vía cauciones, pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales en caso que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país.
- **Pagarés librados en moneda extranjera:** respecto a la limitación para dar curso o liquidar operaciones de venta de VN con liquidación en moneda extranjera en caso de contar con posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, se incorpora dentro de los financiamientos exceptuados a los pagarés librados en moneda extranjera con cláusula de pago en efectivo en dicha moneda y que hubieran sido descontados mediante su negociación en Mercados registrados ante la CNV.
- **Transferencia de fondos:** Se incorpora un nuevo artículo que permite a los ALyCs transferir fondos provenientes de la venta de VN con liquidación en moneda extranjera, adquiridos previamente en pesos por clientes residentes con fondos de créditos hipotecarios UVA a la cuenta a la vista de titularidad o cotitularidad del vendedor del inmueble. Esta transferencia puede realizarse por hasta el monto de dichos créditos y siempre que los fondos sean destinados a la compra de inmuebles en el país.

***El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.***